



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Con ocasión a la manifestación efectuada por la señora Deisy Johanna Basto Paredes, procedió el Despacho a verificar el expediente evidenciando que el pasado 13 de enero de 2022 se dispuso autorizar en favor de la señora Deisy Johanna Basto Paredes el depósito judicial terminado en 614394, el cual asciende a la suma de \$ 2.404.255, suma que corresponde al pago de la cuota de enero del año en curso, en atención a la orden de pago de cuotas futuras generada al momento de librarse mandamiento de pago.

Sin embargo, en correo que antecede, manifiesta la señora Basto Paredes su inconformidad ante el actuar dilatorio del señor Edixon Albeiro Castro Varón y la forma como éste cancela la obligación alimentaria y que, además, al acercarse al banco, en virtud a la orden previamente mencionada, le informaron que el dinero no se encontraba autorizado.

Atendiendo lo anterior, se procedió a realizar el respectivo trámite en el portal del Banco Agrario, por lo que, puede la interesada acercarse a la entidad financiera a reclamar el dinero que le fue autorizado.

No obstante, en este asunto se tiene que el pasado 23 de enero, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, notificó la concesión de la impugnación que presentó el señor Edixon A. Castro dentro del trámite constitucional que adelantó respecto a este proceso, lo que hace que la decisión adoptada en primera instancia no se encuentre en firme, afectando directamente el presente trámite judicial.

Sin embargo, no puede desconocerse que existen menores de edad de por medio a los cuales se les debe salvaguardar su derecho a la alimentación, por lo que, como quiera que en el auto que libró mandamiento de pago se ordenó el pago de cuotas futuras, se dispondrá cancelarle, de forma mensual, a la señora Deisy Johanna Basto Paredes, mientras se resuelve definitivamente la acción constitucional, los faltantes de las cuotas alimentarias que se causen, conforme a lo manifestado por la ejecutante en su liquidación visible a orden 039, teniéndose como base el último valor registrado para el año 2022, el cual asciende a \$ 1'981.368, por no tenerse certeza de lo devengado por el ejecutado en la presente anualidad.

Sin embargo, en aras de actualizar dicha información, se procede a requerir al pagador del Ejército Nacional, para que en el término de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de este auto, informe el salario y conceptos devengado, por el señor Edixon Albeiro Castro Varón, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.824.392, así como los descuentos de ley que le son efectuados.

Por otra parte, advierte el Despacho que a la fecha la señora Deisy Johanna Basto Paredes no ha emitido pronunciamiento frente al cálculo allegado por el señor Castro Varón visible al consecutivo 046, donde el ejecutado abona los dineros por él depositados y descuenta dineros que presuntamente son cancelados a la señora Basto

Paredes, por concepto de canon de arrendamiento de una casa ubicada en el Barrio Jordán, por lo que se le requiere nuevamente, para que en el término de tres (3) días, allegue pronunciamiento al respecto.

Consecuencia de lo expuesto, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales se remita copia de este auto y de la liquidación del crédito visible a orden 046 del expediente digital tanto a la señora Deisy Johanna Basto Paredes y de la defensora de familia que la representa, así como del joven ejecutante, Jhon Edixon Castro Basto y su abogada.

Finalmente, entérese de esta decisión al señor Edixon Albeiro Castro Varón.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez